

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen (Alemania) el 20 de marzo de 2018 — Deutsche Post AG, Klaus Leymann / Land Nordrhein-Westfalen

(Asunto C-203/18)

(2018/C 231/11)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberverwaltungsgericht für das Land Nordrhein-Westfalen

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Deutsche Post AG, Klaus Leymann

Demandada: Land Nordrhein-Westfalen

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la excepción prevista en el artículo 13, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 561/2006 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, en su versión modificada por el artículo 45, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 165/2014 ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, en el sentido de que solamente comprende los vehículos o conjuntos de vehículos que se utilicen exclusivamente para la entrega de envíos postales en el marco del servicio universal, o también es aplicable cuando los vehículos o conjuntos de vehículos se destinan principalmente, o en una proporción determinada de alguna forma, a la entrega de envíos postales en el marco del servicio universal?
- 2) A efectos de la aplicación de la excepción mencionada en la cuestión prejudicial anterior, a la hora de apreciar si los vehículos o conjuntos de vehículos se destinan exclusivamente o, en su caso, principalmente, o en una proporción determinada de alguna forma, a la entrega de envíos postales en el marco del servicio universal, ¿debe atenderse a la utilización general del vehículo o conjunto de vehículos o, por el contrario, a la utilización del vehículo o conjunto de vehículos en cada viaje por separado?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3821/85 y (CE) n.º 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo (DO 2006, L 102, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (DO 2014, L 60, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Schienen-Control Kommission (Austria) el 23 de marzo de 2018 — WESTbahn Management GmbH / ÖBB-Infrastruktur AG

(Asunto C-210/18)

(2018/C 231/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Schienen-Control Kommission

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: WESTbahn Management GmbH

Recurrida: ÖBB-Infrastruktur AG

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Debe interpretarse el anexo II, punto 2, letra a), de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, ⁽¹⁾ en el sentido de que el supuesto «estaciones de viajeros, así como sus edificios e instalaciones conexas», que allí se menciona comprende el elemento de la infraestructura ferroviaria «andenes de viajeros» a que se refiere el anexo I, segundo guion, de dicha Directiva?

2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión:

¿Debe interpretarse el anexo II, punto 1, letra c), de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, en el sentido de que el supuesto «utilización de la infraestructura ferroviaria» que allí se menciona comprende el uso de andenes de viajeros a que se refiere el anexo I, segundo guion, de dicha Directiva?

⁽¹⁾ DO 2012, L 343, p. 32.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 28 de marzo de 2018 — Budimex S.A.

(Asunto C-224/18)

(2018/C 231/13)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Budimex S.A.

Otra parte: Minister Finansów

Cuestión prejudicial

En caso de que las partes implicadas en una operación hayan acordado que el pago del precio por los servicios de obra o de obra y montaje estará supeditado a la recepción de la obra por el promotor mediante el correspondiente acta de recepción de obra ejecutada, ¿la prestación de servicios contratada en tal operación, en el sentido del artículo 63 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ se entiende efectuada: 1) en el momento de la realización efectiva de los servicios de obra o de obra y montaje, o 2) en el momento de la recepción de la obra por el promotor mediante el correspondiente acta en que conste dicha realización?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 28 de marzo de 2018 — Grupa Lotos S.A.

(Asunto C-225/18)

(2018/C 231/14)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny